

Escritura # 1517

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
SERVIPETROL DAJIREH S.A.-----  
CUANTIA: \$ 1,600.00-----  
CUANTIA \$ 800.00-----

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor **BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores a) **MICHAR EDILBERTO MORALES CONTRERAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, b) **HENRY ALFREDO LOOR FILIAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **MICHAR EDILBERTO MORALES CONTRERAS**, y **HENRY ALFREDO LOOR FILIAN**, de estado civil casados, de ocupación ejecutivos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que

por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVIPETROL DAJIREH S.A.,** -

**ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **SERVIPETROL DAJIREH S.A.,** **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse; El objeto social de la compañía es dedicarse; **a)** Explotación de estaciones de servicios para automotores; la comercialización por compra, venta o trueque de combustible de todo tipo, aceites, lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no; repuestos y accesorios para los mismos; **b)** Explotación de la estación de servicio instalada en el domicilio social, mediante la comercialización de combustible para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; **c)** Se dedicará también a la producción, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de agua purificada, refrescos solubles, bolos, jugos, bebidas gaseosas y no gaseosas, gelatinas, hielo, productos alimenticios, juegos a control remoto, maquinarias y accesorios para la construcción, teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, pinturas, productos de hierro, productos de acero, equipos y sistemas de comunicación, computación y telecomunicaciones, máquinas para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, suministros eléctricos, fabricación y comercialización de medios eléctricos y electrónicos. Construcción de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar con sociedades o



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

NOTARIA  
TERCERA



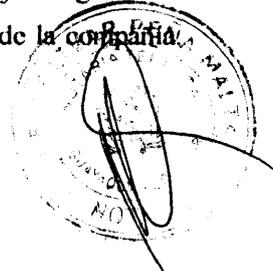
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales, puerto marítimo y fluviales, a la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, obras eléctricas y electrónicas, canalización telefónica, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles, a la compra, venta permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal: análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; prestar servicios especializados de investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; A la intermediación del transporte, marítimo, terrestre y fluvial de los derivados del petróleo y todo tipo de mercadería, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. A prestar servicios funerarios para todo tipo de animales y mascotas en general, a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buque, prestar servicios complementarios a la naves como limpieza, provisión de combustible, vituallas, agua, pintura y toda clase de mantenimientos, podrá realizar embalajes, almacenajes de mercaderías, consolidar carga, ejercer actividades de depósitos aduaneros; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del país como correo paralelo o currier. Se dedicará al reciclaje y transformación de plástico, papel y vidrio; a la distribución de libros, revistas, etc. Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimiento del aérea medica y a la prestación de toda clase de servicios médicos, a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la instalación de gasolineras para la distribución de gasolina, diesel, gas y demás



derivados del petróleo. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la *mitad del capital pagado en primera convocatoria* y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma indistinta durarán

cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera el señor **MICHAR EDILBERTO MORALES CONTRERAS**, ha suscrito setecientos noventa y ocho acciones; y el señor **HENRY ALFREDO LOOR FILIAN**, ha suscrito dos acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones; El señor **MICHAR EDILBERTO MORALES CONTRERAS**, y **HENRY ALFREDO LOOR FILIAN**, pagan en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que han suscrito, dinero que consta depositado en la cuenta de integración de capital cuyo certificado se adhiere a la presente escritura. Cualquiera de los accionistas o el abogado que patrocine este trámite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogada **Janina Peña Malta**, Registro número **cero setenta y nueve**. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe .



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN CAPITAL**

Guayaquil, 5 de diciembre de 2005

**No.- 006**

Mediante comprobante No.- **0506**

El (la) SRA. AB. JANINA PEÑA MALTA con cédula de identidad No.-0905535555.  
 Consignó en este Banco, un depósito de USD\$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de SERVIPEPETROL DAJIREH S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

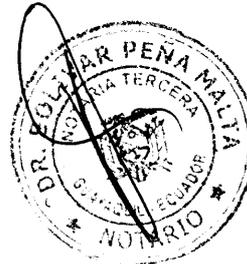
NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
MORALES CONTRERAS MICHAR	USD\$	199.50
LOOR EULIAN HENRY ALFREDO	USD\$	0.50
<b>TOTAL:</b>		<b>200.00</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA**

  
**FIRMA AUTORIZADA**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7070992

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** PEÑA MALTA JANINA GARDENIA

**Fecha de Reservación:** 10/11/2005 14:17:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVIPEIROL DAJIREH S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y DEPENDENCIA

CUADRIANAL V333312222

CASADO MARIELA LOOR FILIAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSE MORALES

ROSA CONTRERAS

QUAYAOUIL 13/04/2004

REN 0730752

1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y DEPENDENCIA

CUADRIANAL V333312222

CASADO MARIELA LOOR FILIAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSE MORALES

ROSA CONTRERAS

QUAYAOUIL 13/04/2004

REN 0730752

1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y DEPENDENCIA

CUADRIANAL V333312222

CASADO MARIELA LOOR FILIAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSE MORALES

ROSA CONTRERAS

QUAYAOUIL 13/04/2004

REN 0730752

1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y DEPENDENCIA

CUADRIANAL V333312222

CASADO MARIELA LOOR FILIAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSE MORALES

ROSA CONTRERAS

QUAYAOUIL 13/04/2004

REN 0730752

1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES REGIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191-0456  
 NUMERO

091091074  
 CEMERA

MORALES CONTRERAS MICHAR EDILBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAOUIL  
 CANTON

1964

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
Eleccion 17 de Octubre del 2004  
Circulo de ASESORIA JURIDICA  
090966199 3 0022-009 1589091

QUAYAS QUAYAQUIL  
ROCA  
\*SANCION\* Multas 4 Cost Reps 3 Total 12  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUAYAS  
00000316 17/11/2005 16 41 05



*[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or stamp]*

**ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA SERVIPETROL DAJIREH S.A**

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



**SR. MICHAR EDILBERTO MORALES CONTRERAS**

**C.D.C. No- 091038147-4**

C.V. No- 151-0456

**SR. HENRY ALFREDO LOOR FELIAN**

**C.D.C. NO- 090966199-3**

C.V. No- 0022-009

**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER  
TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
CINCO, DE TODO LO CUAL DOY FE.**

**NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
CORRESPONDIENTE. DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION  
NUMERO 05.G.IJ.0008558 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DEL  
ESPECIALISTA JURIDICO, AB ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, EN LA QUE APRUEBA LA  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVIPETROL DAJIREH S.A., Guayaquil veinte de  
diciembre del dos mil cinco.

*Dr. Bolivar Peña Malta*

NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1. **Certifico:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0008558, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **20 de Diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVIPETROL DAJIREH S.A.**, de fojas **7.404 a 7.418**, Registro Mercantil número **1.464** y anotada el veinticuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número **2.399** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 2399  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos  
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.II.DJC.06. 000009780

Guayaquil, 2 JUN. 2006

Señores  
BANCO DE LOS ANDES  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIPETROL DAJIREH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO